LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1905.

Proyectos de Ley.- Se declaran de preferente resolución los que pasen en revisión.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Se declara de resolución preferente en ambas Cámaras los proyectos de ley que se pasen en revisión, no pudiendo ser retardados por más de una legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 28 de septiembre de 1905.

ELIODORO VILLAZON.
MOISÉS ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Domingo Leigue, D. Secretario.

> > Casto Rojas.
> >
> > D. Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 3 de octubre de 1905.

ISMAEL MONTES.

Anibal Capriles, Ministro de Gobierno y fomento.